



CARTA DEMOCRATICA INTERAMERICANA

Introducción

El 11 de septiembre del 2011 se cumple el décimo aniversario de la aprobación de la Carta Democrática Interamericana por la Asamblea General de la OEA. La Carta, que se negoció y aprobó por una iniciativa peruana, a cargo del embajador Manuel Rodríguez Cuadros, es una suerte de constitución de la legitimidad y estabilidad de la democracia en las Américas, que pone los regímenes democráticos, el estado de derecho y el goce de los derechos humanos y las libertades bajo normas de garantía internacional.

La democracia es un régimen de gobierno y una modalidad de organización del Estado. Su definición puede ser compleja y discutida en el ámbito académico de la teoría política. Pero sus componentes esenciales son claros, definidos, indubitables: Estado de Derecho, división de poderes, elecciones libres y justas para elegir a los gobernantes, pluralidad de partidos políticos, alternancia en el poder, libertad de expresión y libertad de prensa, libre asociación de los ciudadanos con fines políticos, vigencia y respeto de los derechos humanos.

Si un régimen político presenta estas características o componentes de la democracia, dentro de los estándares internacionales, puede definirse como un régimen democrático. Este es un gran consenso universal al que se ha llegado luego de largas décadas de luchas por la democracia, las libertades y la vigencia del Estado de Derecho.

La Carta Democrática Interamericana ha contribuido decididamente a la formación de este novísimo consenso universal. En su concepción, elaboración y negociación le ha correspondido al Perú ser un actor principal. Ni bien asumí el gobierno ubique la negociación de la Carta Democrática en la primera prioridad de la diplomacia peruana y estuve directamente asociado a las negociaciones que desarrolló el embajador Rodríguez Cuadros en la OEA, las mismas que culminaron exitosamente

Mi gobierno no sólo fue el producto de elecciones libres y justas. Fue el resultado de las luchas del pueblo peruano de una gran alianza democrática de partidos políticos, movimientos sociales, regionales y juveniles, de la prensa libre y de las conciencias democráticas del Perú que lucharon contra una dictadura que a partir del 5 de abril del año 1992 altero el orden democrático en el Perú. En estas luchas la comunidad internacional tuvo un papel específico. Y lo tuvo también la Organización de Estados Americanos. La democracia como un bien jurídico protegido en el ámbito interno y en el ámbito internacional, está pues en el origen de mi gobierno. Por ello, la política exterior peruana se nutre sociológicamente de las luchas nacionales e internacionales por la democracia. Por ello nuestro compromiso para perfeccionar los mecanismos internacionales de protección de la democracia. Por ello, también, nuestra convicción profunda en el sentido que la democracia es el único régimen político donde las libertades pueden germinar. Más aun, por ello, nuestra concepción que la democracia es un derecho humano. Un derecho de los pueblos de las Américas, como bien lo dice la Carta Democrática Interamericana.

La Carta asume la legitimidad del ejercicio del poder democrático supone políticas de cohesión social y de lucha contra la pobreza y la pobreza extrema, así como un gobernabilidad basada en la probidad de la administración pública y la rendición de cuentas de los gobernantes, la lucha contra la corrupción y la preservación de los equilibrios ecológicos que son mejor asegurados con las prácticas democráticas.

La Carta revaloriza a los partidos políticos y a la sociedad política como elementos insustituibles de la democracia representativa. Remarca que la legitimidad democrática demanda políticas de participación activa de la ciudadanía y de los pueblos, y fortalece la participación de la sociedad civil en la vida democrática.

El Centro Global Para el Desarrollo y la Democracia ha convocado a la (poner número) reunión de los ex presidentes de América Latina, justamente para conmemorar el décimo aniversario de la aplicación de la Carta y para propiciar una evaluación de los resultados obtenidos en su aplicación, de su eficacia y efectividad en la preservación de la institucionalidad democrática.

La democracia nunca será una realidad social acabada, sino una utopía en construcción. Las normas de la OEA para preservar los derechos democráticos de todos los hombres y las mujeres del continente, también tienen ese carácter. Y la Carta Democrática es un peldaño más, trascendente escalón, en el desarrollo del

derecho internacional americano y del régimen internacional sobre la democracia y los derechos humanos.

Más allá de sus disposiciones que constituyen un avance trascendente en la aptitud de la Organización de los Estados Americanos para coadyuvar a la vigencia y estabilidad de la institucionalidad y la vida democrática en las Américas, la Carta tiene, por ello, un valor intrínseco y también jurídico por reflejar la unanimidad de un consenso en el que todos nos sentimos reconocidos. El sentimiento de pertenencia compartida que nos produce el texto producto de la conciliación y el acuerdo mutuo, es la fuerza más dinámica de la Carta Democrática Interamericana.

La Carta constituye un instrumento internacional que sintetiza las disposiciones de la OEA en materia de preservación y defensa de la democracia, superando las limitaciones e incoherencias de los textos preexistentes. La Carta otorga a la obligación que tienen los Estados americanos de constituirse en regímenes democráticos tres características: en primer lugar, la de constituir una condición para formar parte del sistema interamericano; en segundo lugar, asume la democracia como un propósito o fin que los Estados miembros, individual y colectivamente, se comprometen a promover y desarrollar; en tercer lugar, una obligación de hacer que los compromete a una acción colectiva para propiciar el restablecimiento del orden democrático, allí donde haya sido alterado u objeto de una ruptura.

La Carta establece, en ese sentido, una suerte de sistema de seguridad colectiva para la preservación de la democracia, que va desde la recurrencia voluntaria de un gobierno que demanda la acción colectiva para superar problemas que afecten su institucionalidad democrática, hasta en los casos de la ruptura o grave alteración del orden democrático, la suspensión de la membresía del gobierno ilegítimo.

Pero uno de los aportes más novedosos de la Carta Democrática Interamericana es el de haber vinculado el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática no sólo a los derechos humanos, civiles y políticos, sino también a las tareas del desarrollo económico y social y a la lucha contra la pobreza. Por eso afirma que la democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente. El artículo 12 de la Carta Democrática Interamericana expresa con sabiduría que:

“La pobreza, el analfabetismo y los bajos niveles de desarrollo humano son factores que inciden negativamente en la consolidación de la democracia. Los Estados miembros de la OEA se comprometen a adoptar y ejecutar todas las acciones necesarias para la creación de empleo productivo, la reducción de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema, teniendo en cuenta las diferentes realidades y condiciones económicas de los países del Hemisferio. Este compromiso común frente a los problemas del desarrollo y la pobreza también destaca la importancia de mantener los equilibrios macroeconómicos y el imperativo de fortalecer la cohesión social y la democracia”.

En la actualidad la región vive el período de estabilidad democrático más amplio y extenso de su historia. Van a ser ya más de tres décadas donde la casi totalidad de los regímenes políticos que se han sucedido en toda la región son gobiernos elegidos, en procesos electorales razonablemente libres y justos, dentro de los estándares internacionales propios de las democracias electorales.

Los golpes militares clásicos prácticamente han desaparecido. Ciertamente han surgido nuevas modalidades de intromisión militar en la vida democrática. Pero han sido casos aislados.. En el lenguaje de Alvin Tofler la tercera ola de la democratización ha generalizado en la región el Estado de Derecho y la democracia, ésta última como valor compartido en el ámbito de la axiología política y como régimen de gobierno.

Si bien es cierto que las bases ideológicas y políticas de la filiación democrática parecen sólidamente implantadas en los partidos, los movimientos políticos, las elites intelectuales y la opinión pública, no parece suceder lo mismo con los cimientos sociológicos y económicos de la democracia. Luego de veinte años de experiencias democráticas, cada vez más son los gobiernos, libre y legítimamente elegidos, que tienen que enfrentar difíciles y complejas crisis políticas a partir de conmociones económicas o sociales, donde la población angustiada por la pobreza, la carencia de empleo y la desilusión por los magros resultados en la redistribución del ingreso presiona fuertemente a la estabilidad del sistema político.

Estas situaciones, al igual que aquellas en las que el conflicto armado interno se recrea sin encontrar soluciones institucionales, pueden generar fuerzas políticas y sociales dispuestas a asaltar el orden democrático o a afectarlo gravemente. El golpe de Estado ortodoxo parece cada vez menos viable. Entre otros factores, porque la democracia es ahora, en la región, una obligación internacionalmente exigible. Pero las amenazas de auto golpes, ejercicios crecientemente tiránicos del poder por parte de gobiernos legítimamente electos o inconstitucionales alianzas entre los militares y gobernantes en crisis, siguen siendo una potencial realidad.

La interacción de la política y la economía ha cambiado. La ciudadanía se expresa en forma más directa sobre lo que quiere. La democracia representativa si no mejora las condiciones de vida de la población genera impaciencia. La exigencia ciudadana se expresa con el golpear de ollas en las calles. Y la exigencia es por una mejor vida económica, pero también por una vida pública más honesta y digna. Se mezclan las demandas por comida con las demandas por honestidad y transparencia de los gobernantes. Se exige que éstos hagan, pero se exige que también lo hagan con cierta manera, que se respete la moral pública. Y cuando ello no sucede, los ciudadanos salen a las calles, golpean ollas, lavan banderas y exigen el cambio de gobernantes.

Los ciudadanos conscientes y bien informados, que saben lo que quieren también son exigentes, exigen más de sus gobernantes y más calidad de ellos tanto como la calidad de los zapatos que calzan bien o de las zanahorias que consumen. Y si encuentran que sus gobernantes no les satisfacen, entonces se

valen de los medios que disponen para cambiarlos. Medios democráticos convencionales, si están disponibles, o medios más directos en caso contrario.

La Carta Democrática Interamericana ha previsto con sabiduría estas situaciones. Por ello plantea y asume una relación funcional entre la democracia, la cohesión social, el desarrollo económico y la lucha contra la pobreza. Esta es la tarea del presente para aspirar al futuro. El Sistema Interamericano, la OEA, deben ser extremadamente sensibles a esta realidad. Los pueblos lo exigen. La realidad nos lo impone

Sin embargo, especialmente a partir de la manera como se desarrolló la crisis de la institucionalidad democrática en Honduras, se han abierto algunas interrogantes sobre la eficacia de la OEA en la preservación de las democracias. Esta reflexión no es ajena a las propias disposiciones de la Carta y, muy particularmente, a la práctica de los Estados en su aplicación.

Estoy persuadido que los análisis que se hagan en la reunión ex presidentes que ha convocado el Centro Global para la Democracia y el Desarrollo, permitirán abrir los caminos de un fortalecimiento de la Carta y permitan que en el futuro la OEA asuma con mayor firmeza y eficacia la defensa de la democracia en las Américas.

Con la finalidad de presentar, por primera vez, una edición de la carta Democrática Interamericana, acompañada de los documentos que le dieron origen, para permitir un análisis y una interpretación contextualizada de sus disposiciones, el CGDD pone a disposición de los participantes y de la ciudadanía de nuestros pueblos, esta edición que incluye:

- a. El texto del memorándum explicativo de la iniciativa sobre la Carta Democrática Interamericana: aspectos sustantivos y procesales, presentados a la XXI Asamblea General, el 25 de abril de 2001, por el Representante Permanente del Perú, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros.
- b. B. El original del Proyecto de la Carta Democrática Interamericana elaborado por la Representación Permanente del Perú, que se incluyó como anexo a la citada Ayuda Memoria; y
- c. El texto final de la Carta Democrática Interamericana, aprobada por la Asamblea General el 11 de septiembre en Lima. luego de un proceso negociador que incluyó 17 revisiones.

La publicación de estos textos, estoy persuadido, permitirá una evaluación del espíritu que motivo la iniciativa y la disposición de los elementos de contexto para la adecuada comprensión e interpretación de la Carta Democrática Interamericana.

Lima, 12 de septiembre de 2011

Alejandro Toledo

Presidente del CGDD

Delegación del Perú

AYUDA MEMORIA

Iniciativa sobre la Carta Democrática Interamericana: Aspectos sustantivos y procesales de la propuesta

1. La motivación de la iniciativa

- a. La iniciativa presentada por el Perú se origina en una evaluación constructiva de las normas y prácticas de la OEA en materia de promoción y defensa de la democracia, así como en su contraste con la realidad. Esta apreciación indica que es necesario un esfuerzo de sistematización de normas y mecanismos, así como la adecuación y desarrollo de estos últimos a una realidad que ha evolucionado en la última**

década para dotar de una mayor coherencia y eficacia a la promoción y defensa de la democracia.

- b. El Perú ha recogido la preocupación y el interés de los Estados miembros para perfeccionar las normas y mecanismos de promoción y defensa de la democracia. Especialmente la aspiración común de contar con un sistema que otorgue seguridad jurídica y política; que sea eficaz; que tenga la suficiente flexibilidad para responder, sin formas rígidas ni preconcebidas, a situaciones emergentes muy disímiles; y, especialmente, que sus mecanismos y opciones de acción estén en concordancia con los estándares democráticos y de derechos humanos que se derivan de la Carta de la OEA, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los principios, normas, criterios y orientaciones aprobadas en los distintos órganos de la OEA.**
2. Situación actual de las normas y mecanismos de la OEA sobre promoción, preservación y defensa de la democracia y la necesidad de su fortalecimiento y perfeccionamiento.
- a. Los países miembros de la OEA han impulsado, desde 1991, a partir del Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano, un proceso que está perfeccionando y desarrollando tanto las normas como los mecanismos y procedimientos para el fortalecimiento y la defensa de la democracia.
 - b. Este proceso tiene sus antecedentes en el Protocolo de Cartagena de Indias de 5 de diciembre de 1985, que determinó en su preámbulo que “la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región...” y en la Resolución 572-AG que estableció, en 1990, la creación de la Unidad para la Promoción de la Democracia.
 - c. El Compromiso de Santiago dispuso la conveniencia de crear mecanismos específicos de acción colectiva para la defensa de la institucionalidad democrática. Bajo su amparo, la Asamblea General aprobó la Resolución 1080 que establece un mecanismo de acción en los casos en los que se produzca una interrupción abrupta del proceso democrático en un país miembro. Posteriormente, el Protocolo de Washington introdujo una Cláusula Democrática que permite la suspensión en sus derechos de participación al país cuyo gobierno legítimo haya sido derrocado inconstitucionalmente.
 - d. La Resolución 1080 y el Protocolo de Washington constituyen los dos mecanismos institucionales con que cuenta el Sistema Interamericano en la actualidad para hacer frente a rupturas del orden institucional democrático. Al referirse a los mismos casos y al prever no exactamente las mismas medidas a adoptar, existe

una disfuncionalidad básica entre ambos instrumentos, que es necesario resolver actualizando la Resolución 1080.

- e. Con posterioridad, y sin existir un mecanismo institucional específico, la Organización ha enfrentado situaciones no previstas en la Resolución 1080 y el Protocolo de Washington. Se trata de situaciones muy variadas en las que, por diferentes causas, se afecta la institucionalidad democrática sin que se configure la situación tradicional del golpe de Estado o el derrocamiento militar. Los casos más ilustrativos son los correspondientes al Perú y a Haití (en este caso la última resolución adoptada por el Consejo Permanente)
- f. Frente a la necesidad de dar respuesta a estas situaciones no previstas, los Estados miembros han venido actuando en términos casuísticos, con base en las disposiciones de la Carta, el Compromiso de Santiago y otras resoluciones posteriores.
- g. En síntesis, en el ámbito de la defensa de la institucionalidad democrática, el sistema posee mecanismos definidos - que deben compatibilizarse - en el caso del golpe militar o la interrupción abrupta del proceso democrático. No existen reglas del juego claras, ni referentes procesales definidos, en relación a la acción colectiva que puede asumir la organización en los casos en los que se afecte la institucionalidad democrática sin que ésta se interrumpa abruptamente. Es un vacío que hay que llenar, sin criterios rígidos pero con reglas básicas y flexibles que den seguridad jurídica al sistema y aseguren la eficacia de las medidas de acción colectiva.
- h. Por otro lado, es necesario, también, perfeccionar las funciones vinculadas a las misiones de observación electoral y a las actividades de promoción de la democracia, con la finalidad de vincularlas más con los estándares democráticos que se derivan de la Carta y las principales resoluciones sobre la democracia representativa. En las actividades de promoción es necesario seguir fortaleciendo la sociedad civil pero, para consolidar la institucionalidad democrática, es indispensable fortalecer la sociedad política.
- i. Finamente, existen antecedentes valiosos que hay que integrar con las normas actuales, como la Declaración de Santiago de 1959, que tiene la virtud de enumerar los atributos de la democracia sin intentar definirla. Al mismo tiempo, parece indispensable desarrollar en el plano de lo normativo las vinculaciones existentes entre la democracia y los derechos humanos.

3. Criterios e ideas básicas sobre el contenido de la Carta Democrática Interamericana.

- a. **La propuesta peruana está dirigida a sistematizar, reforzar y desarrollar los mecanismos de protección y defensa de la democracia; a perfeccionar el marco de referencia de las misiones de observación electoral y las acciones de**

promoción de la democracia; a desarrollar en el ámbito normativo las relaciones entre la democracia y los derechos humanos; y, a integrar todos estos elementos en un texto sencillo cuya redacción ha buscado sustentarse en compromisos o en términos previamente acordados. El enfoque utilizado en la redacción del proyecto de Carta busca dotar de seguridad jurídica y política al sistema, sin criterios rígidos y, más bien, con un enfoque pragmático, flexible, donde el sentido final de los cursos de acción se deje a la ponderación de la voluntad de los Estados, en función de las características específicas que se tenga que enfrentar.

4. Sistemática del proyecto de Carta Democrática Interamericana presentado por el Perú.

a. En el contexto precedente, el proyecto de Carta Democrática Interamericana que presenta el Perú contempla la siguiente sistemática:

i. Preámbulo o párrafos considerativos del proyecto de resolución que apruebe la Carta.

ii. Texto de la Carta Democrática Interamericana

I. La democracia como principio de identidad y pertenencia en el sistema interamericano (Artículo 1, Artículo 2 y Artículo 3)

II. La democracia y los derechos humanos (Artículo 4, Artículo 5, Artículo 6 y Artículo 7)

III. Cláusula democrática (Artículo 8, Artículo 9 y Artículo 10)

IV. Mecanismos para preservación y defensa de la democracia (Artículo 11, Artículo 12, Artículo 13, Artículo 14, Artículo 15, Artículo 16 y Artículo 17)

V. La Democracia y las misiones de observación electoral (Artículo 18, Artículo 19, Artículo 20 y Artículo 21)

VI. La promoción de la democracia (Artículo 22, Artículo 23, Artículo 24, Artículo 25, Artículo 26 y Artículo 27)

VII. Democracia, gobernabilidad y lucha contra la pobreza (Artículo 28)

5. Aspectos procesales.

a. El Gobierno del Perú considera que, teniendo en cuenta la importancia política del tema y el mandato otorgado por los Presidentes directamente a los Ministros de Relaciones Exteriores, sería conveniente iniciar de inmediato, en este nivel, las consultas y las negociaciones con la finalidad de poder cumplir con el encargo de los Jefes de Estado y de Gobierno.

b. Con la finalidad de mantener dichas consultas y negociaciones a nivel de los Cancilleres, éstas podrían realizarse, por lo menos en una primera fase, a través de los Coordinadores Nacionales del

Proceso de Cumbres, quienes están familiarizados con el mandato y tienen el contacto directo con los Ministros de Relaciones Exteriores.

- c. En los próximos diez días, los Coordinadores Nacionales podrían hacer llegar al Coordinador Nacional del Perú sus primeras reacciones y propuestas al proyecto de Carta.
- d. Inmediatamente después, un Representante Personal del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú podría visitar las capitales con la finalidad de profundizar las consultas.
- e. Con base en el resultado de estas últimas, el Perú distribuiría una nueva versión, la misma que sería objeto de una consulta multilateral en una reunión de los Coordinadores Nacionales que podría realizarse en Lima, a inicios de la tercera semana de mayo.
- f. El texto que resulte de esta reunión negociadora sería revisado por los propios Cancilleres y sus equipos técnicos durante la Asamblea General de la OEA a realizarse en la primera semana de junio, en el ámbito de la agenda del diálogo de Cancilleres. Durante la Asamblea los cancilleres o jefes de delegación adoptarían las decisiones finales.

Washington, 25 de abril de 2001

Manuel Rodríguez Cuadros
Embajador
Representante Permanente del Perú

MRC/mcc

Anexo. Proyecto de Carta Democrática Interamericana

VERSIÓN 001

AG/RES. ()

CARTA DEMOCRATICA INTERAMERICANA

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO:

Que, conforme a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la democracia representativa es indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región y que uno de los propósitos de la OEA es promover y consolidar la democracia representativa, dentro del respeto del principio de no intervención;

CONSIDERANDO:

Que, la solidaridad y la cooperación de los Estados americanos requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa; y que la eliminación de la pobreza crítica es parte esencial de la promoción y consolidación de la democracia, conforme se establece en los incisos d y f del artículo 3 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

TENIENDO PRESENTE:

Que, en el Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano, los Ministros de Relaciones Exteriores expresaron su determinación de adoptar un conjunto de procedimientos eficaces, oportunos y expeditos para asegurar la promoción y defensa de la democracia representativa; y que la Resolución 1080 (XXI-0/91) estableció, consecuentemente, un mecanismo de acción colectiva en el caso que se produzca una interrupción abrupta o irregular del proceso político institucional democrático o del legítimo ejercicio del poder por un gobierno democráticamente electo en cualquiera de los Estados miembros de la Organización;

CONSIDERANDO:

La decisión de la Asamblea General contenida en la Resolución 1753 (XXX-0/00), sobre el envío al Perú de una misión para el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el establecimiento de un diálogo entre el gobierno y las fuerzas políticas de la oposición;

TENIENDO EN CUENTA:

La Resolución del Consejo Permanente CP/RES. 786, a través de la cual se solicita al Secretario General que realice las consultas necesarias con el Gobierno de Haití y otros sectores de la comunidad política y la sociedad civil, sobre la posibilidad de un diálogo y el fortalecimiento de la democracia y el respeto a los derechos humanos en Haití;

RECORDANDO:

Que, en la Declaración de Nassau (AG/DEC.1XXII-0/92) los Estados miembros acordaron desarrollar mecanismos para proporcionar la asistencia que los Estados miembros soliciten para promover, preservar y fortalecer la democracia representativa, a fin de complementar y desarrollar lo previsto en la Resolución AG/RES 1080;

CONSIDERANDO:

Que, en la Declaración de Managua para la Promoción de la Democracia y el Desarrollo (AG/RES.4 XXIII-0/93) los Estados miembros expresaron su convicción que la misión de la organización no se

agota en la defensa de la democracia en los casos de quebrantamiento de sus valores y principios fundamentales, sino que requiere además una labor permanente y creativa dirigida a consolidarla, así como de un esfuerzo permanente para prevenir y anticipar las causas mismas que afectan el sistema democrático de gobierno;

REAFIRMANDO:

Que, el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en el Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

TENIENDO PRESENTE:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas acordaron en la Declaración de la ciudad de Quebec que cualquier alteración inconstitucional o ruptura del orden democrático en un Estado del hemisferio constituye un obstáculo insuperable para la participación del gobierno de dicho Estado en el proceso de Cumbres de las Américas, adoptándose un sistema de consultas políticas en el caso que se produzcan estas situaciones;

CONSIDERANDO:

Que, en la Declaración de la Ciudad de Quebec, aprobada en la III Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron instruir a los Ministros de Relaciones Exteriores para que, en el marco de la XXXI Asamblea General de la OEA, preparen una Carta Democrática Interamericana que refuerce los instrumentos para la defensa activa de la democracia representativa

RESUELVE:

Aprobar la siguiente:

CARTA DEMOCRATICA INTERAMERICANA

I

**La democracia como principio de identidad
y pertenencia en el sistema interamericano**

Artículo 1

La democracia representativa es el sistema político de los países que forman parte de la Organización de los Estados Americanos y constituye un valor compartido en el que se sustentan sus regímenes constitucionales y el estado de derecho.

Artículo 2

Son elementos constitutivos de la democracia como sistema político, entre otros, la alternabilidad en el poder a través de elecciones periódicas, libres y justas, la libertad de expresión, la libertad de asociación, un régimen plural de partidos políticos y el respeto a las libertades fundamentales y los derechos humanos.

Artículo 3

Dentro del estado de derecho y el respeto a los elementos constitutivos de la democracia, se reconoce la más amplia pluralidad de regímenes de gobierno.

II

La Democracia y los Derechos Humanos

Artículo 4

La democracia es un derecho humano de los habitantes de las Américas y de sus pueblos, que otorga a los individuos la facultad de exigir un sistema político, basado en el estado de derecho, que garantice la realización de las libertades fundamentales y los derechos fundamentales.

Artículo 5

El ejercicio efectivo de la democracia en el Continente debe asegurar el goce de las libertades fundamentales y los derechos humanos contenidos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos en el Protocolo de San Salvador.

Artículo 6

El ejercicio efectivo de la democracia debe garantizar plenamente, y sólo con las excepciones reguladas en la propia Convención Americana sobre Derechos Humanos, la protección del derecho a la libertad personal, las garantías judiciales, el principio de legalidad y de retroactividad, la libertad de conciencia y religión, la libertad de pensamiento y de expresión, el derecho de reunión, la libertad de asociación, la igualdad ante la ley, la protección judicial, el derecho a la propiedad privada, el derecho de circulación y residencia, así como los derechos políticos inherentes al régimen democrático: el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; el derecho de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal y por voto secreto que garantice la libre

expresión de la voluntad de los electores; y, el derecho de acceso, en condiciones de igualdad a las funciones públicas.

Artículo 7

Las personas individuales cuyos derechos políticos y civiles vinculados al ejercicio de la democracia sean conculcados o violados, están habilitadas para interponer las denuncias o peticiones que estimen convenientes ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, conforme a las disposiciones y procedimientos contenidos en la Convención Americana de Derechos Humanos.

III

Cláusula Democrática

Artículo 8

Cualquier alteración inconstitucional o ruptura del orden democrático en un Estado del Hemisferio constituye un obstáculo insuperable para la participación del gobierno de dicho Estado en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, así como de las comisiones, grupos de trabajo y demás cuerpos que se hayan creado. La suspensión del derecho de participación del país concernido se sujetará a las disposiciones contenidas en el Artículo 9 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, enmendada por el Protocolo de Washington de 14 de diciembre de 1992.

Artículo 9

La decisión de suspensión será adoptada en un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General con el voto afirmativo de dos tercios de los Estados Miembros.

Artículo 10

De manera simultánea a la decisión de suspender al gobierno que haya incurrido en esta responsabilidad, la Asamblea General, la Reunión de Consulta o el Consejo Permanente podrán decidir, a partir de una apreciación colectiva de la situación, la interposición de buenos oficios y la realización de gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el país miembro afectado.

IV

Mecanismos para la preservación y defensa de la democracia

Artículo 11

En el caso que se produzca una interrupción abrupta o irregular del proceso político institucional democrático, o del legítimo ejercicio del poder por un gobierno democráticamente electo en cualquiera de los Estados miembros, el Secretario General o por lo menos un país miembro, pueden solicitar una reunión urgente del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación, conforme el procedimiento establecido en la Resolución 1080 (XXI-O/91). El Consejo Permanente podrá, a su vez, pedir la convocatoria de una reunión ad hoc de los Ministros de Relaciones Exteriores o un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, todo ello dentro de un plazo de diez días.

Artículo 12

Al mérito de la evolución de la situación y de la apreciación colectiva efectuada por los países miembros en el Consejo Permanente, la Asamblea General extraordinaria y/o la reunión ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores, se podrá decidir la suspensión a que se refiere el Artículo 9 y/o las acciones de buenos oficios u otras que, en función de las especificidades de la situación, pueda adoptar la Asamblea General extraordinaria o la reunión ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 13

Como un elemento de información válido para la apreciación colectiva de la situación concernida, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con la celeridad que la urgencia requiera, pondrá a disposición de la Asamblea General extraordinaria y/o de la reunión ad hoc de consulta un informe sobre la situación de los derechos humanos, particularmente sobre las libertades individuales y el libre ejercicio de los derechos civiles y políticos en el país miembro afectado.

Artículo 14

Cuando se produzcan situaciones en las que se altere gravemente la institucionalidad democrática, se afecte la realización de elecciones libres y justas o la vigencia de las libertades fundamentales y los derechos civiles y políticos, el Consejo Permanente podrá ser convocado por el Secretario General o cuando menos por un Estado miembro, para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar medidas dirigidas al restablecimiento de la institucionalidad democrática.

El Consejo Permanente, a su vez, podrá solicitar la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General o una reunión ad hoc de los Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 15

El Consejo Permanente, la Asamblea General y/o la reunión ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores adoptarán las medidas que estimen adecuadas en función de la situación existente, incluyendo, entre otras, la interposición de buenos oficios, el envío de una misión ad hoc o el establecimiento de mecanismos para promover el diálogo entre las partes concernidas.

Artículo 16

Todas las decisiones y acciones que puedan adoptar y decidir el Consejo Permanente, la Asamblea General y la reunión ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores, serán necesariamente compatibles y concordantes con las disposiciones contenidas en la Carta, las resoluciones aplicables, las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y las normas del Derecho Internacional.

Artículo 17

Cuando se produzcan situaciones en las que se adviertan factores que puedan afectar la institucionalidad democrática de un país miembro, el Secretario General, en uso de sus facultades, podrá realizar visitas, a solicitud o con el consentimiento del gobierno afectado, con la finalidad de hacer una apreciación de la situación. El Secretario General, al término de estas misiones preventivas, elevará un informe al Consejo Permanente. Toda decisión que conlleve el envío de una misión de buenos oficios o de naturaleza similar requerirá, necesariamente, una decisión del Consejo Permanente.

V

La democracia y las misiones de observación electoral

Artículo 18

La Secretaría General, en uso de sus facultades y a través de la Unidad para la Promoción de la Democracia, siempre a solicitud del país interesado, enviará misiones de observación electoral con el alcance y la cobertura que se determine en el Convenio de Cooperación que para esos efectos se suscriba con el país miembro interesado.

Artículo 19

Las misiones de observación electoral se realizarán siempre y cuando en el país que la solicite se den las condiciones de estándares internacionales mínimos respecto del carácter libre y justo del proceso electoral. La Secretaría General podrá enviar misiones preliminares con el objetivo de hacer una apreciación de las condiciones básicas del proceso electoral en el país interesado.

Artículo 20

Si no existiesen condiciones mínimas para la realización de elecciones libres y justas con base a los estándares internacionales y siempre con el consentimiento o la solicitud del gobierno interesado, la Unidad para la Promoción de la Democracia podrá enviar misiones técnicas destinadas a contribuir a la mejora de los sistemas electorales para crear dichas condiciones. En este caso, el envío de una misión de observación electoral posterior será determinada en función de los resultados de la misión técnica previa.

Artículo 21

Las misiones de observación electoral se conducirán desde un punto de vista técnico y jurídico con sujeción a las disposiciones contenidas en la Carta de la OEA, las resoluciones de la Organización relativas a la democracia representativa y las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, especialmente las relativas a la vigencia de las libertades individuales, los derechos civiles y los derechos políticos.

VI

La promoción de la democracia

Artículo 22

La Secretaría General, a través de la Unidad para la Promoción de la Democracia, desarrollará diversas actividades y programas dirigidos a la promoción de la democracia y a la difusión de los valores inherentes a un régimen político fundado en las libertades individuales y el estado de derecho.

Artículo 23

Los programas y acciones de las instituciones y los valores democráticos pondrán énfasis en la creación de una cultura democrática y en la educación de la niñez y la juventud en los principios y prácticas de una sociedad democrática, fundada en los valores de la libertad y la justicia social.

Artículo 24

La promoción y difusión de los valores democráticos tendrá, asimismo, como áreas prioritarias el fortalecimiento institucional de la sociedad política y de la sociedad civil, propiciando el fortalecimiento de ambas y una creciente interrelación en el proceso de toma de decisiones.

Artículo 25

Es del interés de la comunidad democrática interamericana promover de manera sistemática la participación de la población, especialmente de los jóvenes, las mujeres y los sectores sociales más pobres y marginales, en la vida política democrática.

Artículo 26

Los partidos políticos y los movimientos políticos organizados institucionalmente son componentes insustituibles de la democracia, pues a través de su representación la población ejerce su poder soberano. Es un interés prioritario de la comunidad democrática interamericana promover la participación creciente y representativa de la población en los partidos y fuerzas políticas, como el medio más adecuado para el fortalecimiento de la vida democrática.

Artículo 27

El fortalecimiento de la sociedad civil y su vinculación creciente con los procesos de toma de decisiones del Estado constituye también una prioridad esencial para la promoción de la democracia.

VII

Democracia, gobernabilidad y lucha contra la pobreza

Artículo 28

La eficacia, transparencia y probidad de la gestión gubernamental constituyen elementos esenciales para el fortalecimiento del Estado y la vida democrática en la región. La gobernabilidad es un requisito para la eficacia de la administración del Estado y para una relación participativa con los gobernados. La democracia, por transferir poderes, es el medio más idóneo para lograr la cohesión social y la distribución equitativa de la riqueza. La pobreza y los niveles bajos de desarrollo son factores estructurales que afectan la democracia y cuya superación constituye un interés compartido solidariamente por todos los Estados miembros.

CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos reconoce que la democracia representativa es indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región y que uno de los propósitos de la OEA es promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto del principio de no

intervención;

RECONOCIENDO los aportes de la OEA y de otros mecanismos regionales y subregionales en la promoción y consolidación de la democracia en las Américas;

RECORDANDO que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas reunidos en la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada del 20 al 22 de abril de 2001 en la ciudad de Quebec, adoptaron una cláusula democrática que establece que cualquier alteración o ruptura inconstitucional del orden democrático en un Estado del Hemisferio constituye un obstáculo insuperable para la participación del gobierno de dicho Estado en el proceso de Cumbres de las Américas;

TENIENDO EN CUENTA que las cláusulas democráticas existentes en los mecanismos regionales y subregionales expresan los mismos objetivos que la cláusula democrática adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la ciudad de Quebec;

REAFIRMANDO que el carácter participativo de la democracia en nuestros países en los diferentes ámbitos de la actividad pública contribuye a la consolidación de los valores democráticos y a la libertad y la solidaridad en el Hemisferio;

CONSIDERANDO que la solidaridad y la cooperación de los Estados americanos requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa y que el crecimiento económico y el desarrollo social basados en la justicia y la equidad y la democracia son interdependientes y se refuerzan mutuamente;

REAFIRMANDO que la lucha contra la pobreza, especialmente la eliminación de la pobreza crítica, es esencial para la promoción y consolidación de la democracia y constituye una responsabilidad común y compartida de los Estados americanos;

TENIENDO PRESENTE que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos contienen los valores y principios de libertad, igualdad y justicia social que son intrínsecos a la democracia;

REAFIRMANDO que la promoción y protección de los derechos humanos es condición fundamental para la existencia de una sociedad democrática, y reconociendo la importancia que tiene el continuo desarrollo y fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos para la consolidación de la democracia;

CONSIDERANDO que la educación es un medio eficaz para fomentar la conciencia de los ciudadanos con respecto a sus propios países y, de esa forma, lograr una participación significativa en el proceso de toma de decisiones, y reafirmando la importancia del desarrollo de los recursos humanos para lograr un sistema democrático y sólido;

RECONOCIENDO que un medio ambiente sano es indispensable para el desarrollo integral del ser humano, lo que contribuye a la democracia y la estabilidad política;

TENIENDO PRESENTE que el Protocolo de San Salvador en materia de derechos económicos, sociales y culturales resalta la importancia de que tales derechos sean reafirmados, desarrollados, perfeccionados y protegidos en función de consolidar el régimen democrático representativo de gobierno;

RECONOCIENDO que el derecho de los trabajadores de asociarse libremente para la defensa y promoción de sus intereses es fundamental para la plena realización de los ideales democráticos;

TENIENDO EN CUENTA que, en el Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano, los Ministros de Relaciones Exteriores expresaron su determinación de adoptar un conjunto de procedimientos eficaces, oportunos y expeditos para asegurar la promoción y defensa de la democracia representativa dentro del respeto del principio de no intervención; y que la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91) estableció, consecuentemente, un mecanismo de acción colectiva en caso de que se produjera una interrupción abrupta o irregular del proceso político institucional democrático o del legítimo ejercicio del poder por un gobierno democráticamente electo en cualquiera de los Estados Miembros de la Organización, materializando así una antigua aspiración del Continente de responder rápida y colectivamente en defensa de la democracia;

RECORDANDO que, en la Declaración de Nassau (AG/DEC. 1 (XXII-O/92)), se acordó desarrollar mecanismos para proporcionar la asistencia que los Estados Miembros soliciten para promover, preservar y fortalecer la democracia representativa, a fin de complementar y ejecutar lo previsto en la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91);

TENIENDO PRESENTE que, en la Declaración de Managua para la Promoción de la Democracia y el Desarrollo (AG/DEC. 4 (XXIII-O/93)), los Estados Miembros expresaron su convencimiento de que la democracia, la paz y el desarrollo son partes inseparables e indivisibles de una visión renovada e integral de la solidaridad americana, y que de la puesta en marcha de una estrategia inspirada en la interdependencia y complementariedad de esos valores dependerá la capacidad de la Organización de contribuir a preservar y fortalecer las estructuras democráticas en el Hemisferio;

CONSIDERANDO que, en la Declaración de Managua para la Promoción de la Democracia y el Desarrollo, los Estados Miembros expresaron su convicción de que la misión de la Organización no se limita a la defensa de la democracia en los casos de quebrantamiento de sus valores y principios fundamentales, sino que requiere además una labor permanente y creativa dirigida a consolidarla, así como un esfuerzo permanente para prevenir y anticipar las causas mismas de los problemas que afectan el sistema democrático de gobierno;

TENIENDO PRESENTE que los Ministros de Relaciones Exteriores de las Américas, en ocasión del trigésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en San José de Costa Rica, dando cumplimiento a la expresa instrucción de los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Tercera Cumbre, celebrada en la ciudad de Quebec, aceptaron el documento de base de la Carta Democrática Interamericana y encomendaron al Consejo Permanente su fortalecimiento y

ampliación, de conformidad con la Carta de la OEA, para su aprobación definitiva en un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en la ciudad de Lima, Perú;

RECONOCIENDO que todos los derechos y obligaciones de los Estados Miembros conforme a la Carta de la OEA representan el fundamento de los principios democráticos del Hemisferio;

y **TENIENDO EN CUENTA** el desarrollo progresivo del derecho internacional y la conveniencia de precisar las disposiciones contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos e instrumentos básicos concordantes relativas a la preservación y defensa de las instituciones democráticas, conforme a la práctica establecida,

RESUELVE: Aprobar la siguiente

CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

I La democracia y el sistema interamericano

Artículo 1 Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla. La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas.

Artículo 2 El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

Artículo 3 Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

Artículo 4 Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa. La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia.

Artículo 5 El fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es

prioritario para la democracia. Se deberá prestar atención especial a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades.

Artículo 6 La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

II La democracia y los derechos humanos

Artículo 7 La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

Artículo 8 Cualquier persona o grupo de personas que consideren que sus derechos humanos han sido violados pueden interponer denuncias o peticiones ante el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos conforme a los procedimientos establecidos en el mismo. Los Estados Miembros reafirman su intención de fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos para la consolidación de la democracia en el Hemisferio.

Artículo 9 La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 10 La promoción y el fortalecimiento de la democracia requieren el ejercicio pleno y eficaz de los derechos de los trabajadores y la aplicación de normas laborales básicas, tal como están consagradas en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento, adoptada en 1998, así como en otras convenciones básicas afines de la OIT. La democracia se fortalece con el mejoramiento de las condiciones laborales y la calidad de vida de los trabajadores del Hemisferio.

III Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza

Artículo 11 La democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

Artículo 12 La pobreza, el analfabetismo y los bajos niveles de desarrollo humano son factores que inciden negativamente en la consolidación de la democracia. Los

Estados Miembros de la OEA se comprometen a adoptar y ejecutar todas las acciones necesarias para la creación de empleo productivo, la reducción de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema, teniendo en cuenta las diferentes realidades y condiciones económicas de los países del Hemisferio. Este compromiso común frente a los problemas del desarrollo y la pobreza también destaca la importancia de mantener los equilibrios macroeconómicos y el imperativo de fortalecer la cohesión social y la democracia.

Artículo 13 La promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio.

Artículo 14 Los Estados Miembros acuerdan examinar periódicamente las acciones adoptadas y ejecutadas por la Organización encaminadas a fomentar el diálogo, la cooperación para el desarrollo integral y el combate a la pobreza en el Hemisferio, y tomar las medidas oportunas para promover estos objetivos.

Artículo 15 El ejercicio de la democracia facilita la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente. Es esencial que los Estados del Hemisferio implementen políticas y estrategias de protección del medio ambiente, respetando los diversos tratados y convenciones, para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones.

Artículo 16 La educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos. Para lograr estas metas, es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo a las niñas y las mujeres, los habitantes de las zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías.

V Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Artículo 17 Cuando el gobierno de un Estado Miembro considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder, podrá recurrir al Secretario General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática.

Artículo 18 Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento.

Artículo 19 Basado en los principios de la Carta de la OEA y con sujeción a sus normas, y en concordancia con la cláusula democrática contenida en la Declaración de la ciudad de Quebec, la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituye, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la Organización.

Artículo 20 En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente. El Consejo Permanente, según la situación, podrá disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática. Si las gestiones diplomáticas resultaren infructuosas o si la urgencia del caso lo aconsejare, el Consejo Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para que ésta adopte las decisiones que estime apropiadas, incluyendo gestiones diplomáticas, conforme a la Carta de la Organización, el derecho internacional y las disposiciones de la presente Carta Democrática. Durante el proceso se realizarán las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

Artículo 21 Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OEA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros. La suspensión entrará en vigor de inmediato. El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos. Adoptada la decisión de suspender a un gobierno, la Organización mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el Estado Miembro afectado.

Artículo 22 Una vez superada la situación que motivó la suspensión, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá proponer a la Asamblea General el levantamiento de la suspensión. Esta decisión se adoptará por el voto de los dos tercios de los Estados Miembros, de acuerdo con la Carta de la OEA.

V La democracia y las misiones de observación electoral

Artículo 23 Los Estados Miembros son los responsables de organizar, llevar a

cabo y garantizar procesos electorales libres y justos. Los Estados Miembros, en ejercicio de su soberanía, podrán solicitar a la OEA asesoramiento o asistencia para el fortalecimiento y desarrollo de sus instituciones y procesos electorales, incluido el envío de misiones preliminares para ese propósito.

Artículo 24 Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral. Las misiones de observación electoral se realizarán de conformidad con los principios y normas de la OEA. La Organización deberá asegurar la eficacia e independencia de estas misiones, para lo cual se las dotará de los recursos necesarios. Las mismas se realizarán de forma objetiva, imparcial y transparente, y con la capacidad técnica apropiada. Las misiones de observación electoral presentarán oportunamente al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, los informes sobre sus actividades.

Artículo 25 Las misiones de observación electoral deberán informar al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, si no existiesen las condiciones necesarias para la realización de elecciones libres y justas. La OEA podrá enviar, con el acuerdo del Estado interesado, misiones especiales a fin de contribuir a crear o mejorar dichas condiciones.

VI Promoción de la cultura democrática

Artículo 26 La OEA continuará desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, considerando que la democracia es un sistema de vida fundado en la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos. La OEA mantendrá consultas y cooperación continua con los Estados Miembros, tomando en cuenta los aportes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en esos ámbitos.

Artículo 27 Los programas y actividades se dirigirán a promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil. Se prestará atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social.

Artículo 28 Los Estados promoverán la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática.